



G/ 245

**MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**

Montevideo, 29 OCT 2012

VISTO: los presentes antecedentes elevados por la Dirección General de Desarrollo Rural del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca;

RESULTANDO: I) dicha Dirección informa que ha recibido una invitación para participar del II Curso Regional de Formación de Jóvenes Rurales del MERCOSUR que tendrá lugar en la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa del Brasil, del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2012;

II) la Dirección General de Desarrollo Rural ha designado al Sr. Javier Vernengo, Punto Focal de Juventud por Uruguay ante la Reunión Especializada sobre Agricultura Familiar en el MERCOSUR (REAF), para participar de la mencionada instancia;

III) la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, efectuó la constancia de disponibilidad de crédito a que se refiere el Art. 4º del Decreto N° 89/000, de 3 de marzo de 2000;

CONSIDERANDO: la relevancia de conformar y mantener un espacio de cooperación técnica y de intercambio sobre la temática del financiamiento para la producción familiar y los trabajadores rurales;

ATENTO: a lo preceptuado por los Arts. 19 de la Ley N° 15.809, de 8 de abril de 1986, Art. 23 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, Art. 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005 y Decretos Nos. 139/985, de 16 de abril de 1985, 401/991, de 5 de agosto de 1991, 148/992, de 3 de abril de 1992, 89/000 y 90/000, de 3 de marzo de 2000, 56/002, de 19 de febrero de 2002, 185/005, de 13 de junio de 2005 y 7/009, de 2 de enero de 2009;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Desígnase en Misión Oficial, del 28 de octubre al 3 de noviembre de 2012, a Javier Vernengo, de la Dirección General de Desarrollo Rural del

2012/10/29

Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, con el fin de asistir al II Curso Regional de Formación de Jóvenes Rurales del MERCOSUR que tendrá lugar en la ciudad de Foz de Iguazú, República Federativa del Brasil, del 29 de octubre al 2 de noviembre de 2012.

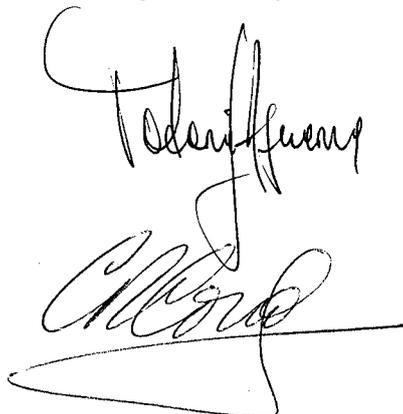
2º) El importe diario del viático para la ciudad de Foz de Iguazú, Brasil, asciende a U\$S 157 (ciento cincuenta y siete dólares estadounidenses) según la escala básica de viáticos de la Organización de las Naciones Unidas, y se ajustará por las variaciones que se operen en la mencionada escala en el citado período. El designado percibirá 6 (seis) días de viático al 100%, lo que totaliza la suma de U\$S 942 (novecientos cuarenta y dos dólares estadounidenses). Dichos viáticos se liquidarán de acuerdo con lo dispuesto por el decreto N° 401/991, de 5 de agosto de 1991, atendiéndose con cargo al Grupo 2, Objeto del Gasto 2.3.5., Auxiliar 000 del Programa 320 del Inciso 07 "Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca", con el Fondo Permanente a que se refiere el Art. 54 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990.

3º) El costo del pasaje correspondiente, Montevideo – Foz de Iguazú/Brasil – Montevideo, asciende a U\$S 578 (quinientos setenta y ocho dólares estadounidenses), el que se atenderá con cargo al Objeto del Gasto 2.3.2, Auxiliar 000 del Programa 320 del Inciso 07.

4º) Las erogaciones respectivas se atenderán con las habilitaciones de créditos previstas por el Art. 41 de la Ley N° 17.930, de 19 de diciembre de 2005.

5º) Por el Ministerio de Relaciones Exteriores expídase el pasaporte oficial correspondiente.

6º) Dése cuenta a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a la División Recursos Humanos, cumplido, pase a sus efectos a la Unidad de Asuntos Internacionales y a la División Contabilidad y Finanzas del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.



JOSE MUJICA
Presidente de la República